JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Aumento de Cuota Alimentaria**
Demandante: **Stella Moreno Fonseca**
Demandado: **Libardo Ajiaco Moyano**
Radicado: 2020-00289

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. Acredítese el envío de la demanda y de la subsanación al correo electrónico de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, del decreto legislativo 806 de 2020. En caso de no conocerse la dirección electrónica del demandado, debe enviársele de manera física la demanda, junto con sus anexos a la dirección de su domicilio conocido y acreditar dicha situación a través de la empresa de mensajería.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico,
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
BOGOTA, D C

La anterior providencia se notificó por Estado No. 052
de 13-Agosto-2020

La Secretaria(o)